

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MEDIO AMBIENTE

Instrucción 56/2011, de 3 de agosto, del Secretario de Estado de Defensa sobre sostenibilidad ambiental y eficiencia energética en el ámbito del Ministerio de Defensa.

La Directiva 107/97, de 2 de junio, del Ministro de Defensa y la Instrucción 30/1998, de 3 de febrero, del Secretario de Estado de la Defensa, ambas sobre protección del Medio Ambiente en el ámbito del Departamento, han supuesto un notable incremento del compromiso del Ministerio de Defensa con la protección y conservación de los valores ambientales, presentes en sus Bases, Acuartelamientos y Establecimientos, contribuyendo con ello, no sólo a que las generaciones futuras puedan disfrutar de un medio ambiente saludable, sino además, a vincular la protección del medio ambiente con la misión del Ministerio de Defensa, dando, además, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Española.

Ambas normas pioneras sirvieron, no sólo para poner de manifiesto, de forma clara e inequívoca, el compromiso del Ministerio de Defensa con la protección, conservación y mejora del medio ambiente, sino para establecer las líneas directrices de su política ambiental, reforzando, asimismo, su compromiso de desempeñar un papel activo en la participación en foros y grupos de trabajo en el ámbito internacional en los que se analizan actuaciones y proyectos encaminados a la conservación y mejora del medio ambiente y a la formación y evaluación ambiental; todo ello sin olvidar las actuaciones de común interés realizadas con otros Departamentos y en especial con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

El concepto de Desarrollo Sostenible, en el que se basa la citada Directiva 107/97, de 2 de junio, ha evolucionado a escala global, de modo que a la sostenibilidad se han ligado, de manera inequívoca la lucha contra el cambio climático y la eficiencia en el uso de los recursos energéticos. En consonancia con esta evolución España adquiere, en el ámbito internacional, compromisos en el Protocolo de Kioto y la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Unión Europea, los cuales se plasman, en el plano interno, en la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia, como parte de la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.

Fiel reflejo de este compromiso es la aprobación de la Directiva 42/2010, de 12 de julio, de la Ministra de Defensa, para la Prevención y Extinción de Incendios Forestales en los Campos de Maniobras y Tiro y la creación, dentro de la Dirección General de Infraestructura, de la Subdirección General de Sostenibilidad Ambiental y Eficiencia Energética, operada por el Real Decreto 1287/2010, de 15 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

En la evolución del concepto de sostenibilidad, se ha llegado a un punto en que no es posible pensar en desarrollo sin que este sea sostenible; no sólo se trata de desarrollo económico, sino también social y ambiental. El paradigma que recoge esta nueva perspectiva se conoce hoy como Responsabilidad Social Corporativa, siendo el Ministerio de Defensa el primer Departamento ministerial en elaborar una memoria de responsabilidad social en la que se pone de manifiesto la integración de los aspectos económicos, sociales y ambientales de su estrategia y políticas.

Todo ello, sin perjuicio de las misiones que el artículo 8.1 de la Constitución Española asigna a las Fuerzas Armadas. El cumplimiento de los objetivos de la defensa nacional debe estar por encima de cualquier otro objetivo, debiendo conjugar el cumplimiento de su misión, en lo que fuere posible, con la protección del medio ambiente. En este marco, el Ministerio de Defensa está firmemente comprometido en desarrollar sus actividades y operaciones militares de manera respetuosa con la conservación del medio ambiente, desde el enfoque de que el cuidado del entorno natural y el desarrollo sostenible proporcionan un valor añadido a la Política de Defensa y, consecuente con lo anterior, a la calidad de vida de la sociedad en general.

De este modo, los principios básicos sobre los que se asienta el enfoque ambiental del Departamento son, la respuesta al riesgo medioambiental, la eficiencia en el uso de

los recursos, en especial en lo relativo al consumo energético y la gestión de los impactos que la actividad del Ministerio tiene sobre el medio ambiente, minimizando y remediando los efectos negativos y generando efectos positivos en ahorro y eficiencia energética, construcción sostenible, eco-eficiencia, conservación, protección y, cuando sea posible, en la recuperación de las condiciones ambientales.

El compromiso del Ministerio de Defensa con la protección del medio ambiente ha evidenciado la necesidad de contar con un Sistema de Gestión que permita evaluar el comportamiento ambiental de sus Bases, Acuartelamientos y Establecimientos, motivo por el cual se optó por implementar en aquéllas un Sistema de Gestión Ambiental, según la norma UNE-EN ISO 14001.

La asunción de nuevos retos ambientales, la experiencia adquirida en materia de gestión ambiental a lo largo de todos estos años y las modificaciones organizativas recomiendan realizar modificaciones en el ámbito normativo propio, con el fin de adaptarlos a la situación actual y a las estrategias ambientales del Departamento.

Siendo conscientes de la necesidad de compatibilizar la misión de las Fuerzas Armadas con la protección y conservación del medio ambiente, el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, así como los Órganos Directivos y Organismos Autónomos del Departamento tendrán como objetivo cumplir los preceptos establecidos en esta instrucción, contando para ello, con los recursos financieros contemplados en el apartado quinto de la instrucción, así como con los recursos materiales y humanos con que se les dota.

El artículo 3.2.b) del Real Decreto 1287/2010, de 15 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa atribuye al Secretario de Estado de defensa la competencia relativa a la dirección de la política de infraestructura, la cual, se ejecuta por la Dirección General de Infraestructura que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de dicha norma, tiene atribuida a su vez, la preparación, planeamiento y desarrollo de la política ambiental

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- *Política ambiental.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Infraestructura, preparará, planeará y desarrollará una política ambiental que permita minimizar el impacto ambiental de todas sus actividades, basada en el concepto de desarrollo sostenible y compatible con la misión de las Fuerzas Armadas.

Corresponderá a la Dirección General de Infraestructura supervisar y dirigir la ejecución de la política ambiental del Departamento.

2. Los principios y objetivos de la Política Ambiental del Ministerio de Defensa en materia de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética, con pleno sometimiento a la legislación vigente, tendrán en cuenta tanto el Principio de Prevención recogido en el artículo 174 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, como el Principio de Prevención de la Contaminación estipulado en la norma UNE-EN ISO 14001.

3. Las bases sobre las que se asienta la política ambiental del Departamento son:

a) Respuesta al riesgo ambiental: En este sentido, el Ministerio de Defensa mantendrá un claro compromiso con la eficiencia en el uso de los recursos, en especial en lo relativo al consumo energético.

b) Gestión de los impactos sobre el medio ambiente: El Ministerio de Defensa minimizará y remediará los efectos negativos de los impactos de su actividad.

Asimismo, desarrollará su actividad buscando generar efectos positivos en ahorro y eficiencia energética, construcción sostenible, eco-eficiencia, conservación, protección y, cuando sea posible, en la recuperación de las condiciones ambientales.

4. Los principios y objetivos de la política ambiental del Departamento se ejecutarán por medio de acciones relacionadas con:

- a) La Concienciación, formación, divulgación y cooperación.
- b) El Ahorro y eficiencia energética.

- c) La Protección del medio natural y el entorno.
 - d) La Prevención de la contaminación y mejora de la calidad ambiental.
- Todo ello, sin perjuicio de las misiones que el artículo 8.1 de la Constitución Española asigna a las Fuerzas Armadas.

Segundo. *Sistema de Gestión Ambiental.*

1. La herramienta fundamental en el Ministerio de Defensa para la consecución, mantenimiento y seguimiento de los principios y objetivos de la Política Ambiental será un Sistema de Gestión Ambiental, certificado conforme a los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO 14001, que permitirá evaluar el comportamiento ambiental de sus Bases, Acuartelamientos y Establecimientos.

2. El Sistema de Gestión Ambiental se implementará en la Estructura Orgánica del Departamento.

En concreto, en el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire se implementará en la estructura del Apoyo a la Fuerza, entendida como el conjunto de órganos responsables de la dirección, gestión, administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados a cada uno de los Ejércitos.

3. El Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Cuarteles Órganos Directivos y Organismos Autónomos tenderán a unificar los Sistemas de Gestión Ambiental implementados dentro de su estructura con la finalidad de que su mantenimiento y certificación resulten más operativos y se optimicen los recursos asignados.

4. En el marco de las misiones y operaciones internacionales en las que participen las Fuerzas Armadas se implementará, en la medida de lo posible, la estructura de un Sistema de Gestión Ambiental.

En operaciones en el marco de la Organización del Tratado del Atlántico Norte se seguirán las recomendaciones del documento AJEPP-3 «Environmental Management System in NATO Operations». En todo caso, los responsables de la planificación tendrán en cuenta las consideraciones ambientales del STANAG 7141 «Joint NATO Doctrine For Environmental Protection During NATO Led Military Activities».

Tercero. *Principios y objetivos.*

1. Conocimiento y concienciación, formación y divulgación.

a) Conocimiento y concienciación acerca de la situación ambiental.

El Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos adoptarán las acciones necesarias para la realización de estudios que informen del estado ambiental de sus Bases, Acuartelamientos y Establecimientos. Se prestará especial atención a los espacios naturales protegidos, la gestión de los residuos, las caracterizaciones de suelos, los mapas de ruido y las emisiones atmosféricas.

Asimismo se promoverá la introducción de la dimensión ambiental en los contratos de compra y se evaluará ese aspecto a la hora de la celebración de contratos de obras y servicios.

b) Formación, información y comunicación interna.

Los órganos competentes en materia de enseñanza serán los encargados de la planificación, la preparación, el planeamiento y el desarrollo de la política de educación del personal en temas relacionados con la sostenibilidad ambiental y eficiencia energética.

Se promoverá la realización de cursos de formación para asegurar una educación y unos conocimientos ambientales adecuados, que permitan disponer, en el ámbito del Ministerio de Defensa, de personal formado y cualificado para gestionar de manera adecuada y eficaz los asuntos concernientes a la sostenibilidad ambiental y eficiencia energética.

Se prestará especial atención a la formación de asesores, coordinadores y ayudantes de asesor/coordinador, tanto ambientales como energéticos.

La Dirección General de Infraestructura informará a los órganos competentes en materia de enseñanza de las necesidades formativas detectadas o comunicadas. Asimismo, apoyará y asesorará a dichos órganos en el diagnóstico y análisis de necesidades formativas, el diseño, elaboración y puesta en marcha de programas y estrategias formativas y la evaluación de la formación impartida.

c) Divulgación a la Sociedad. Plan de Comunicación.

La Secretaría de Estado de Defensa elaborará anualmente una Memoria de Responsabilidad Social que permita dar a conocer a la sociedad española la implicación y contribución del Ministerio de Defensa en la sostenibilidad social, económica y ambiental.

Para la confección del apartado de la Memoria sobre Defensa y Medio Ambiente, el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos aportarán, a través del módulo de Gestión Ambiental del Sistema de Gestión de Infraestructuras de Defensa (SINFRADEF), la información sobre los hitos y retos ambientales, así como las actuaciones que en materia de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética y conforme a sus objetivos ambientales estén llevando a cabo.

2. Ahorro y eficiencia energética, y utilización de energías alternativas y/o renovables.

a) Ahorro y eficiencia energética.

Como marco de referencia, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en materia de ahorro energético en el Código Técnico de la Edificación para el proyecto, construcción, mantenimiento y conservación de edificios.

El Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos incorporarán los principios de ahorro y eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía alternativas entre los principios generales de su actuación y en sus procedimientos de contratación. Así mismo, adoptarán medidas y acciones orientadas a alcanzar los objetivos de ahorro y eficiencia energética marcados en el artículo 85 de la Ley 21/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y en la Resolución de 14 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009, por el que se aprueba el plan de activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado y la Instrucción 8/2009, de 9 de marzo, del Secretario de Estado de Defensa por la que se aprueba el Programa Permanente de Eficiencia y Economía del Gasto del Ministerio de Defensa.

Se optimizará el consumo energético utilizando las fórmulas previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, preferentemente a través de contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, que permitan reducir el consumo de energía, retribuyendo a la empresa contratista con los ahorros obtenidos en la factura energética.

El alcance de los servicios de auditoría energética, diseño del proyecto, construcción e instalación, operación y mantenimiento, así como el control, medición y seguimiento efectuados por las Empresas de Servicios Energéticos se adaptarán a las necesidades del Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos en cada caso.

b) Utilización de energías alternativas y/o renovables

El Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos potenciarán, en lo posible, la sustitución de energías contaminantes por otras más limpias y/o renovables, desarrollando la implantación de energías alternativas.

3. Protección del medio natural y el entorno.

El Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos adoptarán, siempre que sea compatible con los objetivos de la defensa, las estrategias y las medidas necesarias para lograr la adecuada protección, conservación y cuando sea posible, restauración y mejora de la fauna, flora, gea, hábitats y ecosistemas presentes en sus Bases, Acuartelamientos y Establecimientos.

En aquellas actividades realizadas por razones de la defensa nacional que entrañen riesgo directo de incendios forestales, el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos dotarán a los territorios afectados de infraestructuras preventivas y equipos de extinción de acuerdo con los planes técnicos contra incendios aprobados por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino conforme a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Se prestará especial atención a la elaboración de planes técnicos contra incendios forestales y se contemplarán las medidas y acciones establecidas en la Directiva 42/2010

sobre la prevención y extinción de incendios forestales en los campos de maniobras y tiro y demás normativa específica del Departamento.

4. Lucha contra la contaminación y mejora de la calidad ambiental.

a) Lucha contra la contaminación atmosférica.

1.º Lucha contra la contaminación acústica.

El Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos promoverán acciones encaminadas a minimizar los niveles de emisión acústica de sus Bases, Acuartelamientos y Establecimientos armonizando, en la medida de lo posible, la misión del Ministerio de Defensa con la calidad de vida de las poblaciones situadas en el entorno de las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos.

Se prestará especial atención a la realización de mapas de ruidos y de estudios acústicos en Bases Aéreas, Aeródromos Militares y aquellas Bases, Acuartelamientos y Establecimientos que por su actividad pudieran generar un impacto acústico significativo.

2.º Lucha contra la contaminación por emisiones.

El Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos identificarán las posibles fuentes de emisión de gases, en especial los de efecto invernadero (GEI), en sus Bases, Acuartelamientos y Establecimientos y medirán o estimarán las emisiones generadas por dichas fuentes. Para esta labor, la Comisión Asesora de Medio Ambiente constituirá un grupo de trabajo cuyo objetivo será la confección de un protocolo de cálculo de la huella de carbono y un sistema de identificación de posibles sumideros de GEI, así como evaluar posibles actuaciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Se potenciará la utilización de combustibles menos contaminantes y fuentes de energías alternativas y/o renovables.

Se adecuarán, de manera progresiva, las instalaciones que constituyan un foco de emisión a la normativa vigente. Respecto a las sustancias que agotan la capa de ozono se buscarán, en lo posible, sustancias sustitutivas y alternativas que sean una solución, técnica, logística y económicamente viable para poder retirar los sistemas de protección contra incendios y los extintores de incendios que contengan halones.

b) Lucha contra la contaminación de aguas marítimas, continentales y subterráneas.

1.º Eficiencia en el empleo de recursos hídricos.

El Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos promoverán acciones encaminadas a conseguir un uso sostenible del agua. Se prestará especial atención a la eliminación de pérdidas en las conducciones, así como a la optimización de los procesos consumidores de agua.

Se dará prioridad la realización de eco-auditorías hídricas con la finalidad de efectuar un diagnóstico del uso del agua y se crearán planes de acción dirigidos hacia el ahorro y la eficiencia en el uso del agua.

2.º Tratamiento adecuado de los vertidos.

Se trabajará principalmente en la prevención y control de vertidos de aguas residuales.

El Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos promoverán acciones encaminadas a adaptar sus instalaciones a la legislación vigente en materia de vertidos, construir o adecuar depuradoras, arquetas separadoras, redes de distribución y separación de aguas residuales y efectuar obras de entronque a los colectores municipales.

Se priorizará, cuando que sea posible, la conexión a los colectores municipales.

c) Lucha contra la contaminación del suelo.

1.º Adecuación de instalaciones de combustibles y almacenamiento de sustancias peligrosas.

El Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos promoverán acciones encaminadas a adecuar sus instalaciones, depósitos de combustible y zonas de almacenamiento de sustancias peligrosas a la normativa vigente, instalar separadores de hidrocarburos y medidas de contención para prevenir y tratar los vertidos accidentales y el arrastre de aguas pluviales contaminadas, inertizar los

depósitos de combustible en desuso y mejorar los depósitos de almacenamiento, las redes de suministro y las instalaciones de distribución.

Se prestará especial atención a la inclusión de medidas de defensa tanto en el diseño de nuevas instalaciones o infraestructuras relacionadas con combustibles y/o sustancias peligrosas, como en la adecuación de las antiguas, al establecimiento de procedimientos operativos relativos a la compatibilidad de almacenamiento de sustancias peligrosas, al correcto manejo y trasiego de combustibles y sustancias, y a la adecuación de las infraestructuras y actividades susceptibles de generar un foco de contaminación.

2.º Descontaminación de suelos.

El Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos, adoptarán las medidas de prevención y gestión más adecuadas para reducir el riesgo potencial de contaminación del suelo y evitar la aparición de efectos negativos o irreversibles en el suelo como consecuencia de las actividades desarrolladas en sus Bases, Acuartelamientos y Establecimientos. Asimismo, adoptarán las medidas de recuperación de aquellos suelos que estén contaminados y de control de los que presenten afección.

Se prestará especial atención a la realización de los informes preliminares de situación del suelo, caracterizaciones de los emplazamientos susceptibles de estar contaminados, proyectos de remediación de aquellos suelos clasificados como contaminados, así como su ejecución y actividades de monitorización de suelos remediados.

La descontaminación de suelos en Bases, Acuartelamientos y Establecimientos se realizará en conformidad con los planes de prevención y recuperación de suelos contaminados y demás normativa que se desarrolle en el ámbito del Departamento.

3. Gestión de Residuos.

El Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos adoptarán medidas orientadas tanto a prevenir la producción de residuos y reducir los impactos adversos de su generación y gestión, como a fomentar su reutilización, reciclaje y valorización energética.

Se dará a cada tipo de residuo el tratamiento y gestión adecuada según la legislación vigente. En el desarrollo de las políticas y estrategias en materia de gestión de residuos, se aplicará el siguiente orden de prioridad: Prevención, Reutilización, Reciclado, Valorización energética y Eliminación.

Se prestará especial atención a la construcción de puntos limpios y estercoleros, así como a la clausura y sellado de vertederos.

Cuarto. *Estructura ambiental.*

1. El Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos mantendrán, teniendo en cuenta sus peculiaridades, una estructura organizativa que permita el mantenimiento de los Sistemas de Gestión Ambiental implementados y de la política de eficiencia energética, así como la consecución de los principios y objetivos recogidos en el apartado tercero de esta Instrucción.

Esta estructura descenderá hasta el escalón necesario, si por su actividad tiene un impacto ambiental elevado.

2. Asimismo, a cada uno en su ámbito, le corresponde:

- a) Ejecutar las acciones derivadas de la política ambiental del Ministerio de Defensa.
- b) Cumplir y hacer cumplir la normativa ambiental.
- c) Proporcionar para estos fines parte de los recursos financieros, materiales y humanos con que se les dota.

3. La estructura mínima en el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos contará con un Asesor Ambiental y un Gestor Energético, al nivel adecuado y con un perfil para asesoramiento al Mando. Así mismo, deberán contar, al nivel que estimen adecuado, para los Sistemas de Gestión Ambiental, con alguno de los cargos de Asesor Ambiental, Coordinador Ambiental, y sus respectivos Ayudantes, y para los programas de eficiencia energética, con Coordinadores Energéticos y Ayudantes de Coordinador Energético, todo ello en función de su organización.

4. En el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos se constituirá un órgano permanente de apoyo al Mando en materia de medio ambiente que estará ubicado a nivel Estado Mayor, Órgano de Dirección o asimilado, del nivel y entidad que en cada Cuartel General, Órgano Directivo u Organismo Autónomo aconseje el volumen de trabajo a desarrollar.

Quinto. *Recursos.*

1. Para atender adecuadamente a los principios y objetivos del Ministerio de Defensa en materia de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética, el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos adscritos al Departamento emplearán parte de los recursos financieros, materiales y humanos con que se les dota.

2. En este sentido, deberán destinar, al menos, la doceava parte del total de sus recursos de inversión en infraestructura a actuaciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental y la eficiencia energética.

Estas actuaciones se contemplarán como necesidades en los listados de Objetivos de Recurso Material (ORM) a elaborar de conformidad con lo previsto en la Instrucción 2/2011, de 27 de enero, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se regula el proceso de Planeamiento de los Recursos Financieros y Materiales.

Para la financiación de las actuaciones de mantenimiento directo e indirecto usarán las aplicaciones presupuestarias que vienen presentando a la Comisión Asesora de Medio Ambiente. Los recursos financieros destinados para acometer dichas actuaciones deberán, en lo posible, permitir llevar a cabo las operaciones de mantenimiento requeridas por la normativa vigente.

3. Igualmente, deberán asignar los recursos financieros, materiales y humanos que permitan mantener apropiadamente los Sistemas de Gestión Ambiental y programas de eficiencia energética implementados en sus respectivas estructuras orgánicas.

4. Con independencia de los recursos financieros a aportar por el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos, la Dirección General de Infraestructura entablará contactos con organismos públicos o privados con la finalidad de buscar posibles vías de financiación para la consecución de los objetivos y acciones del Departamento en materia de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética. Asimismo, podrá apoyar, allí donde resulte necesario y cuando la disponibilidad económica se lo permita, las actuaciones ambientales del Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos.

Sexto. *Cooperación.*

1. En el contexto internacional se participará en foros y grupos de trabajo en los que se analizan actuaciones y proyectos encaminados a la conservación y mejora del medio ambiente y a la formación y evaluación ambiental.

2. En el contexto nacional se reforzarán y fomentarán las relaciones con otros organismos, tanto de la Administración General del Estado como de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, con el propósito de desarrollar acuerdos, convenios y actividades de cooperación y llevar a cabo actuaciones de común interés en el ámbito de la sostenibilidad ambiental y la eficiencia energética.

3. Cuando sea viable, se abrirán líneas de colaboración con Universidades y organizaciones ecologistas, en el campo de la formación y divulgación, así como en otras actuaciones de común interés.

Séptimo. *Comisión Asesora de Medio Ambiente.*

1. Como órgano de asesoramiento, bajo la dependencia del Secretario de Estado de la Defensa, existe la Comisión Asesora de Medio Ambiente.

2. Funciones:

a) Informar sobre los logros y las necesidades para la consecución de los objetivos y retos ambientales.

b) Asesorar en las actividades cuya iniciativa corresponde a la Dirección General de Infraestructura en materia de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética.

c) Formular propuestas de actuación sobre cualquier asunto en la materia, a propuesta, en su caso, de las Autoridades del Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, los Órganos Directivos y Organismos Autónomos.

3. Esta comisión estará presidida por el Director General de Infraestructura y estarán representados en ella, a nivel de Subdirector General/Jefe de División de Estado Mayor, los siguientes Organismos:

- a) Subsecretaría de Defensa.
- b) Estado Mayor de la Defensa.
- c) Cuarteles Generales del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire.
- d) Dirección General de Armamento y Material.
- e) Organismos Autónomos que estime oportuno la presidencia de la comisión.

4. La secretaria de la Comisión se designará entre el personal destinado en la Subdirección General de Sostenibilidad Ambiental y Eficiencia Energética.

5. La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria, si bien la presidencia podrá convocar las sesiones extraordinarias que estime oportunas.

6. El Presidente de la Comisión propondrá la creación de los grupos de trabajo que considere oportuno para el desarrollo de tareas específicas.

7. El órgano de trabajo permanente de la Comisión Asesora de Medio Ambiente es la Subdirección General de Sostenibilidad Ambiental y Eficiencia Energética.

Disposición adicional única. Aplicación gradual de los recursos de infraestructura destinados a actuaciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental y la eficiencia energética.

Considerando el marco de la política de austeridad derivada de la crisis económica y las directrices de política económica del Gobierno, a la vista del recorte de recursos financieros, del Plan de Austeridad 2011-2013 y de los efectos derivados de la actual coyuntura económica sobre los presupuestos de los próximos ejercicios, se autoriza al Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, a los Órganos Directivos y Organismos Autónomos adscritos al Ministerio de Defensa, desde la fecha de entrada en vigor de la presente Instrucción y hasta el 31 de diciembre de 2013, a realizar una aplicación gradual del apartado quinto, punto 2 de esta Instrucción.

Con este planteamiento se pretende que gradualmente hasta el 31 de diciembre de 2013 y con plena vigencia a partir del 1 de enero de 2014, los Ejércitos de Tierra y del Aire, la Armada, así como los Órganos Directivos y Organismos Autónomos adscritos al Departamento destinen, al menos, la doceava parte del total de sus recursos de inversión en infraestructura a actuaciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental y la eficiencia energética.

Lo anterior se establece sin perjuicio de aquellos Ejércitos, Órganos Directivos y Organismos Autónomos que a partir de la entrada en vigor de esta Instrucción se encuentren en situación de poder aportar los recursos previstos en el mencionado apartado quinto, punto 2. Disposición derogatoria única.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Instrucción 30/98, de 3 de febrero, del Secretario de Estado de Defensa sobre protección del medio ambiente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 3 de agosto de 2011.—El Secretario de Estado de Defensa, Constantino Méndez Martínez.